



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA

GESTIÓN 2023 - 2026



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 074-2025-GM-MDQ/Q

Quiquijana, 14 de abril del 2025.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA

### VISTO:

EL INFORME N°003-2025-MDQ/URH/SST/JCHG de fecha 07 de abril del 2025, INFORME N° 0348-2025-URRHH-MDQ/Q de fecha 15 de abril del 2025, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma que la autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción a ordenamiento jurídico;

Que, en el artículo 84° numeral 2.2, de la misma norma prescribe que son funciones específicas de las Municipalidades Reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local.

Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo tiene como finalidad promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país; y para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa y a su aplicación comprende entre y trabajadores del régimen laboral de la actividad privada y pública, en cuyo artículo 29° establece que: Los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo constituyen un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST), el cual está conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora, y cuyas funciones son detalladas en su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR y sus modificaciones;

Que, en el artículo 38° del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR, establece que el empleador debe asegurar cuando corresponda el establecimiento y el funcionamiento efectivo de un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el reconocimiento de los representantes de los trabajadores y facilitar su participación, de otro lado, el artículo 48° de la acotada norma, señala que el empleador conforme lo establezca la estructura organizacional jerárquica designa a sus representantes titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, entre el personal de dirección y confianza;

Que, estando al Artículo 40° del Decreto Supremo N° 005-2012-TR, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, tiene por objetivos promover la salud y seguridad en el trabajo, asesorar y vigilar el cumplimiento de lo dispuesto por el Reglamento Interno de seguridad y Salud en el Trabajo y normativa nacional, favoreciendo el bienestar laboral y apoyando el desarrollo del empleador;

Que, el artículo 49 del Reglamento de la Ley N° 29873, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR y sus modificatorias, prescribe que mediante resolución ministerial, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo establece el procedimiento para la elección de

*Ch'ulla Songolla Puririzun Llapanchis!!!*



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026

los/las representantes de los/las trabajadores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo; el Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo, de ser el caso, o, del/de la Supervisor/a de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, en su artículo 43° del Decreto Supremo N° 005-2012-TR que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual indica que el número de personas que componen el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo es definido por acuerdo de partes no pudiendo ser menor de cuatro (4) ni mayor de doce (12) miembros. A falta de acuerdo, el número de miembros del Comité no es menor de seis (6) en los empleadores con más de cien (100) trabajadores, agregándose al menos a dos (2) miembros por cada cien (100) trabajadores adicionales, hasta un máximo de doce (12) miembros;

Que, por Resolución Ministerial N° 245-2021-TR se Aprueba el documento denominado "Procedimiento para la elección de los/las representantes de los/las trabajadores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo; el Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo, de ser el caso, o, del/de la Supervisor/a de Seguridad y Salud en el Trabajo"; en cuyo numeral 5 literal c) señala, Realización de la convocatoria.- Como mínimo, antes de los sesenta (60) días calendario de vencido el mandato de los/as representantes de los/as trabajadores/as ante el CSST, el/la empleador/a remite una comunicación al sindicato mayoritario o al más representativo, según el caso, poniendo en conocimiento la necesidad de elegir a los/as representantes de los/las trabajadores/as ante el CSST;

Que, de conformidad al numeral 8 literal a) de la Resolución Ministerial N° 245-2021-TR señala: Cumplimiento del plazo para la instalación del CSST El/La empleador/a debe convocar a la reunión de instalación del CSST en un plazo que no debe exceder de diez (10) días hábiles desde la fecha de la elección. En la reunión, el/la titular de la entidad pública o privada o su representante debe instalar el CSST; para ello, los miembros titulares deben proceder a la elección del/de la Presidente/a y del/de la Secretario/a del CSST. Esta reunión debe quedar consignada en el Libro de Actas, así mismo el literal b. establece: Elección de la presidencia y secretaría del CSST La elección de la presidencia y secretaría se realiza por consenso entre los miembros del CSST. Si no se alcanza consenso en la elección de estos cargos, el/la empleador/a convoca nuevamente a la instalación del CSST, la cual se debe llevar a cabo dentro de los diez (10) días siguientes como máximo. Si en la siguiente sesión tampoco se alcanza consenso, la designación del/de la presidente/a se decide por sorteo; y la otra parte asume automáticamente la secretaría;

Que, estando al Decreto Supremo N° 001-2021-TR que modifica diversos artículos del Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR, en su artículo 56° establece que "El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o el Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo, de ser el caso, están conformados por: a) El la presidente/a, que es elegido/a por el propio Comité o Subcomité, entre los/las representantes. b) El la secretario/a, que es elegido/a por el propio Comité o Subcomité, entre los las representantes. c) Los/las miembros, quienes son los demás integrantes del Comité o Subcomité, de acuerdo con los artículos 48 y 49 del presente Reglamento. De no alcanzarse consenso en la elección del/de la presidente/a y el la secretario/a en dos (2) sesiones sucesivas, la designación del/de la presidente/a se decide por sorteo; y la otra parte asume automáticamente la secretaría";

Que, mediante INFORME N°003-2025-MDQ/URH/SST/JCHG de fecha 07 de abril del 2025, el Ing. Juan Carlos Huamán Gaspar, Responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST), emite propuesta de miembros representantes del empleador ante el CSST de la Municipalidad Distrital de Quiquijana, informe que es ratificado y remitido por el Jefe de la Unidad Recursos Humanos Abog. Percy Cornelio Quispe Salas mediante INFORME N° 0348-2025-URRHH-MDQ/Q de fecha 15 de abril del 2025;

Estando a las consideraciones expuestas y en el ejercicio de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 002-2025-A-MDQ/Q y demás pertinentes;

*Ch'ulla Songolla Puririrun Llapanchis!!!*



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR,** a los representantes de la Municipalidad Distrital de Quiquijana titulares y suplentes, ante el COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (CSST) de la Municipalidad Distrital de Quiquijana, por el plazo de 2 años, correspondiente al período 2025-2026; cuyo plazo iniciará a partir de la fecha de instalación del referido comité, la misma que está conformada de acuerdo al siguiente detalle:

REPRESENTANTES TITULARES		
Nº	CARGO	SUB GERENCIA/UNIDAD/DIVISIÓN
1	Jefe de la Unidad de Recursos Humanos.	Unidad de Recursos Humanos.
2	Jefe de la División de Gestión de Riesgos de Desastres.	División de Gestión de Riesgos de Desastres.
3	Sub Gerente de Medio Ambiente y Recursos Naturales.	Sub Gerencia de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

REPRESENTANTES SUPLENTE		
Nº	CARGO	SUB GERENCIA/UNIDAD/DIVISIÓN
1	Sub Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural.	Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural.
2	Sub Gerente de Desarrollo Social.	Sub Gerencia de Desarrollo Social.
3	Sub Gerente de Desarrollo Económico.	Sub Gerencia de Desarrollo Económico.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER,** que todas las Sub Gerencias, Oficinas, Unidades de la Municipalidad Distrital de Quiquijana brinden las facilidades necesarias al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Quiquijana para el periodo 2025-2026, a fin de que puedan desarrollar sus funciones de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR, y las normas modificatorias y complementarias que resulten aplicables.

**ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR,** la presente Resolución a los miembros que conforman el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Quiquijana para el periodo 2025-2026, para los fines correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR,** a la Oficina de Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Quiquijana.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

C.c.  
Alcaldía  
RRHH  
Interesados  
Informática  
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA  
QUISPICANCHI - CUSCO

*[Firma]*

CPC. LIVIO HUILLCAHUAMÁN TAYZA  
DNI N° 23849330  
GERENTE MUNICIPAL

*Ch'ulla Songolla Puririsan Llapanchis!!!*